



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### SECRETARIA DEL TRABAJO

Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado, para la ejecución de los Programas y Actividades del Servicio Nacional de Empleo.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Santa Ana, en Materia de Tránsito Vehicular.

#### COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

Convenio de Autorización para regularizar las colonias populares, Ampliación Tierra Libertad, 16 de Junio y La Central, en el H. Ayuntamiento de Navojoa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C. GILDARDO MONGE ESCÁRCEGA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.
- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

#### DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:



- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Estudiar y promover la generación de empleos;
  - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
  - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

## II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
  - II.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 33 inciso B. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, y el Ing. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno, así como el C. Gildardo Monge Escárcega, Secretario del Trabajo; el C.P. Alejandro López Caballero, Secretario de Hacienda, y el L.A.E. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
  - II.3. La Secretaría del Trabajo tiene a su cargo la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
  - II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2011.

### I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO DE SONORA

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO",



en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Sonora, en los siguientes aspectos:

**A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:**

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARÍA" implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal del Empleo de Sonora que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal del Empleo de Sonora en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos que la "SECRETARÍA" emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
8. Tratar los temas del Servicio Estatal del Empleo de Sonora y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARÍA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

**B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora:**

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:



**A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:**

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al Servicio Estatal del Empleo de Sonora, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
3. Verificar que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal del Empleo de Sonora, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARÍA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al Servicio Estatal del Empleo de Sonora, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Sonora para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora.

**B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora:**

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal del Empleo de Sonora mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
3. En su caso, ceder los derechos de uso al Servicio Estatal del Empleo de Sonora de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARÍA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Sonora reconocidas por la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA".
5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y demás actividades del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Sonora para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

**A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:**



1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARÍA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
  2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
  3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
  4. Por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, auxiliar a la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
  5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
  6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal del Empleo de Sonora acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
  7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.
  8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
  9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
  10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
  11. Apoyar al Servicio Estatal del Empleo de Sonora con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARÍA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
  12. Con la asesoría de la "SECRETARÍA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
- B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora:**
1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones.



considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARÍA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.

2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal del Empleo de Sonora la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1. Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa, adopte jurídicamente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Sonora" y, en su caso, a llevar a cabo las acciones requeridas para tal fin. Las gestiones que sea menester realizar para la adopción jurídica de la denominación "Servicio Nacional de Empleo Sonora", deberán quedar concluidas en el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de que, a partir de este año, el SNE pueda ser reconocido nacionalmente como una unidad, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de que el Servicio Estatal del Empleo de Sonora utilizará de inmediato la denominación "Servicio Nacional de Empleo Sonora".
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal del Empleo de Sonora, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del Servicio Estatal del Empleo de Sonora que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARÍA", contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al Servicio Estatal del Empleo de Sonora, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiriera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal del Empleo de Sonora.
6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del Servicio Estatal del Empleo de Sonora que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine el "GOBIERNO DEL ESTADO".
7. Enviar a la "SECRETARÍA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Estatal del Empleo de Sonora, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.
8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal del Empleo de Sonora para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal



desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.

11. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Sonora en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** asigne al Servicio Estatal del Empleo de Sonora para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la **"SECRETARÍA"** en esos rubros.
13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la **"SECRETARÍA"** haya otorgado al Servicio Estatal del Empleo de Sonora, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la **"SECRETARÍA"** haya entregado en comodato al Servicio Estatal del Empleo de Sonora, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Sonora en la operación de los mercados de trabajo.
17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal del Empleo de Sonora haya contratado para administrar los recursos que le suministra la **"SECRETARÍA"**.
18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la **"SECRETARÍA"** implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.
20. Enviar a la **"SECRETARÍA"** los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el Servicio Estatal del Empleo de Sonora en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.
21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

## II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA **"SECRETARÍA"**. Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la **"SECRETARÍA"** se



compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

#### 1. MONTO.

La "SECRETARÍA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de \$24'194,045.74 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$10'469,811.26 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 26/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$7'004,701.75 (SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 75/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNESON1, número 175858666 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARÍA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT). Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal del Empleo de Sonora y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

#### 2. CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne al Servicio Estatal del Empleo de Sonora para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

#### 3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la "SECRETARÍA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

#### 4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia



en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal del Empleo de Sonora sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARÍA" mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

#### 5.- REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptoras R14310STPS SNESON1, número 175858666, y operativas R14310STPS SNESON2, R14310STPS SNESON3 y R14310STPS SNESON4, números 176470823, 176471641 y 176470882, respectivamente, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARÍA" y bajo la responsabilidad del Servicio Estatal del Empleo de Sonora para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARÍA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

#### 1. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$8'333.711.75 -OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.-) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARÍA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Sonora (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Sonora).

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la "SECRETARÍA" emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del Servicio Estatal del Empleo de Sonora por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el Servicio Estatal del Empleo de Sonora requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo



protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

## 2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0087, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

- a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:
  - ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
  - ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
  - ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado
- b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:
  - ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
  - ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
  - ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

## 3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0087, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

## 4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

## 5. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal del Empleo de Sonora deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal del Empleo de Sonora en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal del Empleo de Sonora que los tendrá bajo su resguardo.



Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apearse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

### III. DISPOSICIONES COMUNES

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.** Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

### OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

#### 1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

#### 2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por



actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

**NOVENA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal del Empleo de Sonora, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

#### **DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los



términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.

6. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el Servicio Estatal del Empleo de Sonora revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

**UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

**DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN.** Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMACUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

**DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

**DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN.** Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

**DECIMASEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMAOCTAVA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".



Enteradas las "PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora a los 17 días del mes de mayo de 2011.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

JAVIER LOZANO ALARCÓN  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN  
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y  
PRODUCTIVIDAD LABORAL

ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALEJANDRO RAZO CORONA  
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE EMPLEO

C. GILDARDO MONGÉ ESCÁRCEGA  
SECRETARIO DEL TRABAJO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO  
SECRETARIO DE HACIENDA

L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA  
ASTIAZARÁN  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DE 2011.



# ANEXO 1

## CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

### Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El *Decálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

### Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

*CONTRIBUIR A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO, Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL, A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.*

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

- A. La siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:



En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
  - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
  5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
  6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
  7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
  8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:  

*"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".*
  9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
  10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, LIC. HÉCTOR LARIOS CORDOVA Y C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LUIS ALFREDO BERNAL AINZA, IGNACIO SESMA SÁNCHEZ Y ANA MARIZA SALAZAR ORTÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE EFICIENTAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN FISCAL EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la citada Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo dicho ordenamiento dispone que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observaran lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
2. La Ley de Tránsito del Estado de Sonora dispone en su artículo 2o. que los municipios tendrán a su cargo el ejercicio de la función pública de tránsito municipal, de acuerdo a las bases establecidas en dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.  
  
Asimismo, el citado ordenamiento también establece la facultad para el Gobernador del Estado y para los Ayuntamientos de celebrar Convenios entre sí para el mejor cumplimiento de los fines que prevé la propia Ley.
3. Que la expedición de placas de circulación vigentes en los vehículos que transiten en la Entidad, constituye uno de los instrumentos más valiosos para la prevención y persecución de delitos y conductas antisociales, al permitir su eficaz y oportuna identificación, así como la de sus propietarios.
4. Que en este contexto, se ve la necesidad que de manera conjunta y coordinada el Gobierno del Estado y las autoridades municipales instrumenten acciones tendientes a vigilar el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos relativos a la materia vehicular en lo que se refiere a la portación y expedición de placas de circulación, su revalidación, portación y expedición de tarjetas de circulación y licencias para conducir vigentes, así como la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, por infracciones a dichas disposiciones.

#### DECLARACIONES

##### I.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por los C.C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Lic. Héctor Larios Cordova y C.P. Alejandro Arturo López Caballero, Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda, está facultado para celebrar el presente Convenio con "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los artículos 79 fracciones XVI, XIX, y XL y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.2.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.



## II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federal y estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.2 Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 Fracción VI, 259 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 26 de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2011, el C. LUIS ALFREDO BERNAL AINZA, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

II.5. Que con fecha 14 de febrero de 2011, en Acta No. 26, en Sesión del Ayuntamiento se aprobó la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Serna S/N, en la Ciudad de SANTA ANA, Sonora.

## III.- DE LAS PARTES.

III.1.- Que a fin de establecer la Coordinación en materia de funciones relacionadas con la expedición de placas de circulación, su revalidación y expedición de tarjetas de circulación, así como la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, en los términos del antecedente 4 del presente instrumento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, Ley de Tránsito del Estado, Ley de Gobierno y Administración Municipal, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto eficientar el proceso de recaudación fiscal en materia de tránsito vehicular.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en coordinar acciones relacionadas con la expedición de placas de circulación, su revalidación, expedición de tarjetas de circulación, y la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, dentro del marco que establecen las disposiciones legales aplicables.

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" desarrollará de conformidad con sus atribuciones, las acciones a que se refiere la CLAUSULA CUARTA de este instrumento, a fin de verificar que los vehículos de propulsión automotriz cuenten con las placas de circulación vigentes y las revalidaciones de placas correspondientes, así como que los conductores porten la tarjeta de circulación y licencia de conducir vigentes, expedidas por las autoridades competentes.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Policía de Tránsito Municipal, desarrollará las siguientes acciones:



A) Impedir la circulación de los vehículos que transiten careciendo de las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no les correspondan, procediendo a remitirlos al Departamento de Tránsito, levantar la infracción e imponer la multa que corresponda, en los términos del Artículo 232 inciso b), de la Ley de Tránsito del Estado.

B) Levantar la infracción e imponer multa por circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas, carezca de la calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención o por circular sin contar con la tarjeta de circulación, en los términos del artículo 236 incisos m), s) y v) de la Ley de Tránsito del Estado.

C) Levantar la infracción e imponer multa por conducir vehículos careciendo de licencia o porque ésta no corresponda a la clase de vehículo para la cual fue expedida, en los términos del artículo 237 inciso f) de la Ley de Tránsito del Estado.

D) Levantar la infracción e imponer multa por conducir vehículos con licencias alteradas, en los términos del artículo 237 inciso f) de la Ley de Tránsito del Estado.

En todos los casos, las multas deberán cubrirse a la Tesorería Municipal a efecto de que "EL AYUNTAMIENTO" perciba los ingresos correspondientes.

**QUINTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal, expedirá certificado de no adeudo de las multas por las infracciones de tránsito de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de SANTA ANA, Sonora.

**SEXTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de las oficinas exactoras dependientes de la Secretaría de Hacienda, se compromete a solicitar en los trámites de expedición de placas, revalidaciones de placas correspondientes, y expedición de tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo, referido en la cláusula anterior, emitido por "EL AYUNTAMIENTO", requisito sin el cual no se realizarán dichos trámites.

**SÉPTIMA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a proporcionar un espacio físico en las Agencias y Sub-Agencias Fiscales del Gobierno del Estado del Municipio de SANTA ANA, para la instalación de módulos de la Tesorería, comprometiéndose a su vez "EL AYUNTAMIENTO" a que la instalación de dichos módulos será a entera satisfacción de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa revisión de los mismos, con la finalidad de comprobar la capacidad de atención a los contribuyentes, en el entendido de que serán exclusivas para la expedición del certificado de no adeudo especificado en la Cláusula Quinta del presente ordenamiento.

**OCTAVA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" evaluarán los resultados del presente Convenio mensualmente o en un plazo menor cuando alguna de las partes lo considere necesario, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

**NOVENA.-** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa o procedimiento administrativo, sin responsabilidad alguna para dicha parte, mediante aviso por escrito dado con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos, cuando la otra parte no cumpla con cualquiera de sus obligaciones que se deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** Las partes pactan que las dudas relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de controversia, se sujetarán al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, quien conocerá y resolverá sobre los conflictos que surjan entre el Ayuntamiento y el Ejecutivo del Estado, con motivo de los convenios que estos celebren.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser renovado, siempre y cuando así lo acuerden previamente las partes.



Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 28 días del mes de febrero de 2011.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"

  
C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
C. LIC. HECTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO  
SECRETARIO DE HACIENDA

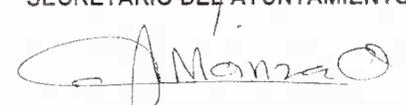
"POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA"

  
C. LUIS ALFREDO BERNAL AINZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SANTA ANA, SONORA

  
C. IGNACIO SESMA SANCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ANA MARIZA SALAZAR ORTÍZ  
TESORERO MUNICIPAL

COPIA SIN VALOR



# CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO COLONIA AMPLIACION TIERRA Y LIBERTAD NAVOJOA SONORA

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "AMPLIACION TIERRA Y LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZAREZ, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO Y DEL C. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, MTR. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el C. LIC. JOSÉ ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de julio de 2009, el C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, acredita su personalidad como Síndico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de julio de 2009; el C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de septiembre de 2009, y el C. ARQ. DARIÓ SALVADOR CÁRDENAS acredita su personalidad como Director de Infraestructura Urbana y Ecología a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal. anexo 1.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.



II.1.- Declara el **Mtro. Mario González Valenzuela** que es **Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, según Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

II.2.- Declara "**El Fraccionador**" que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara "**El Fraccionador**" que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del **Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara "**El Fraccionador**" que mediante Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo social de fecha 29 de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Numero 8,234, Volumen 68, Sección Primera, con fecha de Inscripción de 30 Julio de 1993, el Gobierno del Estado de Sonora, demuestra su calidad de propietario respecto de un Predio ubicado en la Ciudad de Navojoa Sonora, con una Superficie de 515-62-89.99 Hectáreas.

II.5.- Declara "**El Fraccionador**" que la Colonia Ampliación Tierra y Libertad se Localiza en el Polígono 3 del Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales, con una Superficie Total de 13-48-23.16 Hectáreas, que se Fracciona y Lotifica una Superficie de 06-34-03.334 Hectáreas, resultando un total de 117 Lotes Habitacionales conforme a Proyecto de Lotificación de fecha 01 de Diciembre de 2010 autorizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora.

II.6.- Continúa declarando "**El Fraccionador**" que la superficie a la que se refiere en la Declaración II.5 anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	228.247	METROS CON	AVENIDA DEL UNIVERSO
AL SUR	118.856	METROS CON	CALLE RIO FUERTE
AL ESTE	471.299	METROS CON	VALLE QUINTA
AL OESTE	553.400	METROS EN	LINEA QUEBRADA CON CALLE TERCERA Y CUARTA

Conformando dicha Superficie una Poligonal Envolvente de **06-34-03.334 Hectáreas** según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio, de igual manera se establece Cuadro de Uso de Suelo de la superficie antes mencionada para que surta los efectos legales correspondientes.

CUADRO DE USO DE SUELO			
		%	%
		AREA VERDE	DEL DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	06-34-03.334 HAS.		100 %
276 LOTES HABITACIONALES	03-34-86.71 HAS.	100 %	52.82 %
2 LOTE DE EQUIPAMIENTO	00-98-44.33 HAS.	29.40 %	15.33 %
AREA DE VIALIDAD	02-00-72.294 HAS.	54.94 %	31.66 %



### III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "El Fraccionador" que se dirigió por oficio No. 0143/11 de fecha 13 de Mayo de 2011, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito en las declaraciones II.5 II.6 localizado en el Municipio de Navojoa Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa en Oficio de Folio No. 107/05/011 de fecha 24 de Mayo de 2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navojoa Sonora.

III.2.- Declara "El H. Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte de "El Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. Mario González Valenzuela como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 1
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 2.
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 3
- D) Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 20 de Julio de 1993 e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Numero 8,234, Volumen 68, Sección Primera, con fecha de Inscripción de 30 de Julio de 1993 como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 4.
- E) Certificado de Libertad de Gravamen. Bajo Anexo No. 5
- F) Plano de Lotificación, Bajo Anexo No. 6
- G) Licencia de Uso de Suelo, Bajo Anexo No. 7
- H) Resolutivo de Impacto Ambiental, Bajo Anexo No. 8

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose "Ampliación Tierra y Libertad" y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y



dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERECERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "El Fraccionador" deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el número total de lotes, tal y como se muestra a continuación.

"El Fraccionador" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del "H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**CUARTA:** "El Fraccionador" dona al Municipio de Navojoa Sonora las Áreas que ocupan las Vialidades y de Equipamiento consideradas dentro del fraccionamiento tipo colonia popular que se autoriza con una superficie de **02-00-72.294 y 00-98-44.33 Hectáreas** respectivamente de acuerdo al Plano de Lotificación y Uso de Suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio público del "H. Ayuntamiento" y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**QUINTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**SEXTA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora "El Fraccionador" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**SEPTIMA:** "El Fraccionador" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**OCTAVA:** Así mismo "El Fraccionador" se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**NOVENA:** En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.



**DECIMA:** En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Navojoa Sonora, a los 31 días del mes de Mayo del año 2011.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA

ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES

LA C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA.

ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS

**POR "EL FRACCIONADOR"**

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y  
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA

**CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO  
COLONIA 16 DE JUNIO  
NAVOJOA SONORA**

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "16 DE JUNIO" DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZAREZ, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO Y C. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**



I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el **C. LIC. JOSÉ ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ** acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de julio de 2009, el **C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA**, acredita su personalidad como Sindico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de julio de 2009; el **C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES** acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de septiembre de 2009, y el **C. ARQ. DARÍO SALVADOR CÁRDENAS** acredita su personalidad como Director de Infraestructura Urbana y Ecología a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal. **anexo 1.**

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el Mtro. Mario González Valenzuela que es **Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, según Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara "El Fraccionador" que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.



**II.4.-** Declara "El Fraccionador" que mediante Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo social de fecha 29 de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Publico de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Numero 8,234, Volumen 68, Sección Primera. con fecha de Inscripción de 30 Julio de 1993, el Gobierno del Estado de Sonora, demuestra su calidad de propietario respecto de un Predio ubicado en la Ciudad de Navojoa Sonora, con una Superficie de 515-62-89.99 Hectáreas.

**II.5.-** Declara "El Fraccionador" que la Colonia 16 de Junio se Localiza en el Polígono 4 del Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales, con una Superficie Total de 13-48-23.16 Hectáreas, que se Fracciona y Lotifico una Superficie de 08-53-16.61 Hectáreas resultando un total de 276 Lotes Habitacionales conforme a Proyecto de Lotificación de fecha 01 de Diciembre de 2010 autorizado por la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora.

**II.6.-** Continúa declarando "El Fraccionador" que la superficie a la que se refiere en la Declaración II.5 anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE:** 200.80 MTS CON PLANTEL CBTIS
- AL SUR:** 206.15 MTS CON PROPIEDAD EJIDO NAVOJOA
- AL ESTE:** 647.32 MTS CON COLONIA NUEVA GENERACION
- AL OESTE:** 649.42 MTS CON BOULEVARD JUAN DE DIOS TERAN

Conformando dicha Superficie una Poligonal Envolverte de **13-48-23.158 Hectáreas** según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio, de igual manera se establece Cuadro de Uso de Suelo de la superficie antes mencionada para que surta los efectos legales correspondientes.

<b>CUADRO DE USO DE SUELO</b>			
		%	%
		AREA VERDE	DEL DESARROLLO
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>13-48-23.16 HAS.</b>		<b>100 %</b>
<b>276 LOTES HABITACIONALES</b>	<b>08-53-16.61 HAS.</b>	<b>100 %</b>	<b>63.28 %</b>
<b>1 LOTE DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>00-22-72.76 HAS.</b>	<b>2.66 %</b>	<b>1.69 %</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>04-72-33.90 HAS.</b>	<b>55.36 %</b>	<b>35.03 %</b>

**III.- DECLARAN LAS PARTES**

**III.1.-** Declara "El Fraccionador" que se dirigió por Oficio No. **0144/11** de fecha **03 de Mayo de 2011**, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito en las declaraciones II.5 II.6 localizado en el Municipio de Navojoa Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa en Oficio con **No. de Folio 107/05/011** de fecha **24 de Mayo de 2011**, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminando que dicha superficie es apta para **Zona Habitacional** de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navojoa Sonora.

**III.2.-** Declara "El H. Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte



de "EL Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. Mario González Valenzuela como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 1
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 2.
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 3
- D) Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 20 de Julio de 1993 e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Número 8,234, Volumen 68, Sección Primera, con fecha de inscripción de 30 de Julio de 1993 como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 4.
- E) Certificado de Libertad de Gravamen. Bajo Anexo No. 5
- F) Plano de Lotificación, Bajo Anexo No. 6
- G) Licencia de Uso de Suelo, Bajo Anexo No. 7
- H) Resolutivo de Impacto Ambiental, Bajo Anexo No. 8

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose "16 de Junio" y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "El Fraccionador" deberá de establecer la partición del predio mencionado en



la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el número total de lotes, tal y como se muestra a continuación.

“El Fraccionador” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del “H. Ayuntamiento” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**CUARTA: “El Fraccionador”** dona al Municipio de Navojoa Sonora las Áreas que ocupan las Vialidades y de Equipamiento consideradas dentro del fraccionamiento tipo colonia popular que se autoriza con una superficie de **04-72-33.79 y 00-22-72.76 Hectáreas** respectivamente de acuerdo al Plano de Lotificación y Uso de Suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio público del “H. Ayuntamiento” y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**QUINTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el “H. Ayuntamiento” cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**SEXTA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora “El Fraccionador” se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**SEPTIMA: “El Fraccionador”** se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**OCTAVA:** Así mismo “El Fraccionador” se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**NOVENA:** En caso de que “El Fraccionador” incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley “El H. Ayuntamiento” podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DECIMA:** En caso de inconformidad por parte del “El Fraccionador” con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior “El H. Ayuntamiento” y “El Fraccionador” se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.



Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Navojoa Sonora, a los 31 días del mes de Mayo del año 2011

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA

ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES

LA C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.

ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS

**POR "EL FRACCIONADOR"**

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y  
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA

**CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO  
COLONIA LA CENTRAL  
NAVOJOA SONORA**

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "LA CENTRAL" DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZAREZ, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO Y C. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado,



siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

1.4.- Que sus representantes, el **C. LIC. JOSÉ ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ** acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de julio de 2009, el **C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA**, acredita su personalidad como Síndico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 7 de julio de 2009; el **C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES** acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de septiembre de 2009, y el **C. ARQ. DARÍO SALVADOR CÁRDENAS** acredita su personalidad como Director de Infraestructura Urbana y Ecología a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal. **anexo 1.**

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

## II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el **Mtro. Mario González Valenzuela** que es **Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, según Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara "El Fraccionador" que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara "El Fraccionador" que mediante Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo social de fecha 29 de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Numero 8,234, Volumen 68, Sección Primera, con fecha de Inscripción de 30 Julio de 1993, el Gobierno del Estado de Sonora, demuestra su calidad de propietario respecto de un Predio ubicado en la Ciudad de Navojoa Sonora, con una Superficie de 515-62-89.99 Hectáreas.

II.5.- Declara "El Fraccionador" que la Colonia La Central se Localiza en el Polígono 1 y 2 del Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales, con una Superficie Total de 2-85-01.490 Hectáreas, que se Fracciono y Lotifico una Superficie de 01-97-06.850 Hectáreas resultando un total de 90 Lotes Habitacionales conforme a Proyecto de Lotificación de fecha 01 de Diciembre de 2010 autorizado por la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del



H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora.

II.6.- Continúa declarando "El Fraccionador" que la superficie a la que se refiere en la Declaración II.5 anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 218.80 METROS CON AVENIDA FRESNO  
AL SUR 231.146 METROS EN LINEA QUEBRADA CON AREA COMERCIAL  
AL ESTE 162.101 METROS CON CALLE GRAL. ARNULFO R. GOMEZ  
AL OESTE 111.487 METROS EN CALLEJON SIN NOMBRE

Conformando dicha Superficie una Poligonal Envolvente de **06-34-03.334 Hectáreas** según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio, de igual manera se establece Cuadro de Uso de Suelo de la superficie antes mencionada para que surta los efectos legales correspondientes.

CUADRO DE USO DE SUELO			
		%	%
		AREA VERDE	DEL DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	02-85-01.490 HAS.		100 %
90 LOTES HABITACIONALES	01-97-06.850 HAS.	100 %	69.14 %
AREA DE VIALIDAD	00-87-94.640 HAS.	44.63 %	30.86 %

### III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "El Fraccionador" que se dirigió por oficio No. 0145/11 de fecha de fecha 03 Mayo de 2011, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito en las declaraciones II.5 II.6 localizado en el Municipio de Navojoa Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa en Oficio con No. de Folio 107/05/011 de fecha 24 de Mayo de 2011, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navojoa Sonora.

III.2.- Declara "El H. Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte de "EL Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. Mario González Valenzuela como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 1
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 2.
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las



- facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 3
- D) Convenio de Transferencia de Reservas Territoriales celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social de fecha 20 de Julio de 1993 e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Numero 8,234, Volumen 68, Sección Primera, con fecha de Inscripción de 30 de Julio de 1993 como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 4.
  - E) Certificado de Libertad de Gravamen. Bajo Anexo No. 5
  - F) Plano de Lotificación, Bajo Anexo No. 6
  - G) Licencia de Uso de Suelo, Bajo Anexo No. 7
  - H) Resolutivo de Impacto Ambiental, Bajo Anexo No. 8

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominado "La Central" y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "El Fraccionador" deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el número total de lotes, tal y como se muestra a continuación.

"El Fraccionador" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del "H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**CUARTA:** "El Fraccionador" dona al Municipio de Navojoa Sonora las Áreas que ocupan las Vialidades consideradas dentro del fraccionamiento tipo colonia popular que se autoriza con una superficie de **00-87-94.640 Hectáreas** de acuerdo al Plano de Lotificación y Uso de Suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del "H. Ayuntamiento" y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**QUINTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.



**SEXTA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora "El Fraccionador" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**SEPTIMA:** "El Fraccionador" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**OCTAVA:** Así mismo "El Fraccionador" se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**NOVENA:** En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DECIMA:** En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Navojoa Sonora, a los 31 días del mes de Mayo del año 2011.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA

ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES

LA C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA

ARQ. GUADALUPE YALTA SALIDO IBARRA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.

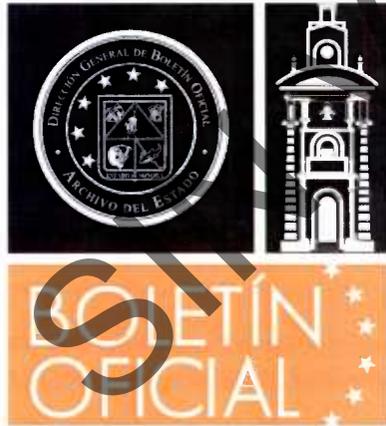
ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS

POR "EL FRACCIONADOR"

EI. C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y  
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. CP 83000  
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556